



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 456-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 18 de agosto, 2022.

VISTO. – Contrato de Servicios N° 181-2021/MPSR-J, Informe N° 698-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1774-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 30225, tipifica en su numeral 36.1. “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”, y en conformidad al reglamento de la ley de contrataciones, expresa en el art. 164, numeral 164.1, literal a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, (...);

Que, la Directiva N° 003-2017/MPSR-J/GA, en adelante, “Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) UIT”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA, que tiene por objetivo: Establecer normas y procedimientos que regulen las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (IUT), salvo que se trata de bienes y servicios (...);

Mediante Contrato de Servicios N° 181-2021/MPSR-J, se ha contratado a CMC OCTAGONO E.I.R.L., para la contratación del servicio de Liquidadores Técnico Financiero para la **FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL OCTAVO GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, por el monto de S/. 31,400.00 soles, y un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que computa desde el perfeccionamiento del contrato, el cual se realizó a 19 días del mes de diciembre del 2021;

Mediante Informe N° 698-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, opina que efectivamente existe incumplimiento por el consultor a cargo del Contrato de Servicios N° 181-2021/MPSR-J, servicio de Liquidadores Técnico Financiero para la Formulación de la Liquidación Técnico Financiera del Octavo Grupo de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en consecuencia, recomienda la resolución de la etapa contractual;

Mediante Dictamen Legal N° 1774-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, declara procedente la Resolución de contrato en forma total, Contrato de Servicios N° 181-2021/MPSR-J, servicio de Liquidadores Técnico Financiero para la Formulación de la Liquidación Técnico Financiera del Octavo Grupo de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los actuados de la presente resolución, habiendo emitido opiniones por la viabilidad y procedencia de la resolución de contrato,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

en consecuencia queda acreditada la causal de Resolución total del Contrato; documentos sobre cuya base la Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo de Resolución Parcial de Contrato; dejando claro que lo señalado en los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER, el Contrato de Servicios N° 181-2021/MPSR-J, suscrita con CMC OCTAGONO E.I.R.L., para la prestación de servicio de Liquidadores Técnico Financiero para la FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL OCTAVO GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, por la causal de incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales; La presente, se realiza de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística poner de conocimiento de la presente resolución, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y la Procuraduría Pública Municipal con arreglo y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de iniciar las acciones legales que corresponda contra el contratista CMC OCTAGONO E.I.R.L. por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 456-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 18 DE AGOSTO, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2641
IMPRESO : 8 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL